



Excm. Ajuntament de Sagunt **RR.HH. I PERSONAL**

En vigor desde el 4 de junio de 2022

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA PROVEER PROVISIONALMENTE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA AMINISTRACIÓN LOCAL¹

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que constituya esta Administración para el nombramiento de personal funcionario interino o contratación de personal laboral temporal.

Artículo 2.- Orden de llamamiento

1.- Los llamamientos para cada contrato temporal o nombramiento interino se realizarán por orden sucesivo de lista en atención al resultado obtenido por las personas aspirantes en el procedimiento selectivo por el que se constituya la bolsa de empleo por la especialidad y categoría de que se trate, salvo las excepciones contempladas en los siguientes apartados del presente artículo.

2.- El orden de llamada solo se interrumpirá en caso de que el contrato laboral o nombramiento interino sea para cubrir plaza vacante existente en plantilla que no tenga reserva o se trate de un nombramiento por programas cuya duración inicial prevista sea igual o superior a un año. En estos casos se ofrecerá por riguroso orden de listado inicial de la bolsa, aunque esté trabajando por cualquier otra modalidad prevista en la legislación aplicable y con independencia del puesto que ocupe en ese momento. Si ya ocupara vacante en plantilla o estuviere nombrado en virtud de programa de duración igual o superior a un año fruto de la misma bolsa, la persona no será llamada en ningún caso. Si se encuentra trabajando en plaza vacante por llamamiento de otras bolsas anteriores sí se le llamará.



Excm. Ajuntament de Sagunt ***RR.HH. I PERSONAL***

3.- Las personas nombradas o contratadas por acumulación de tareas, una vez finalizada la misma pasarán a ocupar el lugar que les corresponda en la Bolsa de trabajo, si bien no serán llamadas para otro nombramiento o contratación de las mismas características en tanto no transcurra el período de carencia previsto para este tipo de modalidad, según la legislación aplicable. No obstante lo anterior, sí podrán ser llamadas por el resto de causas y modalidades, según el orden en el que figuren en la respectiva bolsa de trabajo.

Artículo 3.- Medios y constancia de los llamamientos

1.- El llamamiento se efectuará vía telefónica a través del número facilitado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el procedimiento selectivo de que se trate. En el caso de que tras una primera llamada no fuera posible localizar a la persona, se repetirá la misma en el mismo día a una hora distinta. Si tras esa segunda llamada no se localizara a la persona se le remitirá un correo electrónico a la dirección facilitada que tendrá todos los efectos de una notificación. Entre la primera y la segunda llamada deberá mediar en todo caso al menos 2 horas de diferencia.

2.- La persona encargada del llamamiento hará constar mediante diligencia firmada la fecha y horas de los intentos de llamamiento.

3.- La persona interesada dispondrá de 2 días hábiles para la aceptación del llamamiento o renuncia y tres días hábiles a partir de la aceptación para la aportación de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases de cada especialidad, así como los señalados en el artículo 8 del presente Reglamento. La comunicación subsidiaria por correo electrónico determinará el inicio del cómputo de esos 2 días hábiles.

4.- Las renunciaciones a los llamamientos deberán presentarse por escrito en el mismo plazo concedido para la aceptación a través de cualquier medio que permita su constancia. A estos efectos se considerará válida la renuncia presentada vía correo electrónico. En el



Excm. Ajuntament de Sagunt ***RR.HH. I PERSONAL***

supuesto de no presentar la renuncia en el plazo indicado, se entenderá que la persona rechaza la oferta. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas sin causa justificada, no necesariamente para el mismo puesto de trabajo, la persona aspirante será excluida de la bolsa.

5.- En caso de extraordinaria urgencia y atendiendo a las características del servicio de que se trate, previa comunicación al Presidente del Comité de Trabajadores, se efectuará llamamiento telefónico a la persona aspirante, cuya motivación constará en el expediente. En caso de no localización se procederá a un nuevo llamamiento telefónico dos horas después. Si no se contactara con la persona o ésta rechazase el puesto ofertado, se procederá al llamamiento de la siguiente aspirante, según el riguroso orden de la bolsa, sin necesidad de renuncia, expresa.

Dicha incidencia será reflejada en el sistema indicando la fecha y la hora en que se ha efectuado la llamada.

En este supuesto no se penalizará y se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa a la persona aspirante no localizada o que no hubiera aceptado el puesto.

Efectuado el llamamiento por el procedimiento de urgencia, la persona interesada dispondrá de dos horas como máximo para aceptar o renunciar al mismo.

El llamamiento por el procedimiento de urgencia, no se efectuará en ningún caso con el objeto de cubrir plazas vacantes ni nombramiento por programas de duración igual o superior a un año computado.

6.- Las personas nombradas o contratadas, una vez finalizado el nombramiento o contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa, con independencia de la forma de llamamiento (normal o por urgencia) siempre que la duración de su relación, o relaciones de servicios, no haya superado el año de duración computado a



Excm. Ajuntament de Sagunt **RR.HH. I PERSONAL**

jornada completa. En caso de que se supere el año, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Artículo 4.- Baja automática de la bolsa de trabajo.

Se producirá la baja automática o exclusión en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) Falta de presentación injustificada de la documentación requerida en el plazo establecido de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4
- b) Por jubilación de la persona aspirante.
- c) Falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- d) Rechazo dos veces consecutivas sin causa justificada, siempre que al menos uno de los llamamientos sea para la cobertura de una plaza vacante o un programa de duración igual o superior a un año.

Artículo 5.- Renuncias justificadas.

1.- Las causas que se enumeran a continuación y que deberá existir a la fecha del llamamiento tendrán la consideración de justificadas:

- a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que sea anterior al llamamiento.
- b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.



Excm. Ajuntament de Sagunt **RR.HH. I PERSONAL**

- c) En los supuestos y términos establecidos en la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, respecto de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrán renunciar al nombramiento o contratación temporal, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo y en el orden en el que figurasen, mientras dure esta situación.
- d) Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción
- e) Por paternidad, si la persona llamada, se encuentra disfrutando del mencionado permiso.

2. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 2 días hábiles.

3.- Cuando exista causa justificada de renuncia, y en tanto dure la misma, los interesados quedarán en situación de no activo en la Bolsa de empleo de que se trate, sin perder el orden que les correspondiera en la misma.

4.- El mismo plazo de 2 días hábiles señalado anteriormente operará para la comunicación a la administración de la desaparición de la situación por la que se produjo la renuncia con causa justificada y pasar a la situación de activo en la correspondiente bolsa de empleo. Si la comunicación no se produce en el plazo establecido, bien por no presentarla o presentándola de forma extemporánea, se producirá automáticamente la desactivación definitiva de la bolsa de empleo temporal de que se trate, salvo fuerza mayor que deberá ser acreditada.



Excm. Ajuntament de Sagunt **RR.HH. I PERSONAL**

5.- En el caso de que la renuncia no se acredite dentro de los plazos establecidos, o se haga por otra causa distinta de las enumeradas en el apartado uno de este artículo, la persona interesada pasará al último lugar de la bolsa de empleo.

6.- Las renunciaciones justificadas no serán computables a los efectos de lo establecido en el art. 4.d) del presente reglamento.

Artículo 6.- Desactivación de la Bolsa

El personal integrante de una o más bolsas podrá desactivar voluntariamente su pertenencia a cualquiera de ellas por un periodo no inferior a seis meses, no siéndole ofertados puestos en tanto se mantenga esta situación. La activación se producirá, previa solicitud, al mes siguiente de la fecha de esa solicitud.

Artículo 7.- Cambio de localización

Cuando las personas incluidas en las Bolsas de empleo cambien cualquiera de sus datos personales, domicilio, correo electrónico o teléfono, especialmente estos dos últimos, estarán obligadas a comunicarlo al Departamento de Personal y Recursos Humanos, por cualquier cauce, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos y las consecuencias que puedan derivarse de su no comunicación.

Artículo 8.- Presentación de documentos

1.- La persona aspirante que por orden de Bolsa sea llamada para la suscripción de un contrato temporal o nombramiento interino deberá aportar dentro del plazo de 3 días hábiles, además de los requisitos establecidos en la convocatoria de que se trate, la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia de la Tarjeta SIP.



Excm. Ajuntament de Sagunt **RR.HH. I PERSONAL**

- c) Certificado médico, acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- d) Número de cuenta corriente bancaria.

Dicha aportación podrá ser sustituida por autorización expresa de la persona interesada para que el Ayuntamiento recabe dichos datos a través de la plataforma de interoperabilidad con el organismo competente. Dicha autorización se recogerá sólo y exclusivamente para el fin de la contratación temporal o nombramiento interino.

2.- Las personas que, dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentasen la documentación del apartado anterior no podrán ser nombradas o contratadas, decayendo su derecho y pasando al último lugar de la Bolsa de empleo.

Artículo 9.- Duración de las Bolsas de Empleo

1.- La duración inicial de las Bolsas de empleo constituidas tras los procedimientos pertinentes de selección será de dos años prorrogables, con la salvedad de que dentro de dicho período tengan lugar procesos selectivos en propiedad para el mismo grupo, categoría profesional y especialidad, con aquellos aspirantes que concurriendo a los mismos aprobasen, al menos, el primer ejercicio de los que conformen el procedimiento selectivo. Cabrá, no obstante, mantener la vigencia de la Bolsa previa, que obrará con carácter subsidiario a la última, siempre que en aquella queden aspirantes por llamar y se estime que la Bolsa nueva no alcanza a cubrir las necesidades detectadas o que puedan acontecer, previo acuerdo con los representantes de los empleados públicos en Mesa general de negociación. Igualmente cabrá establecer la complementariedad y subsidiariedad de la Bolsa previa, cuando de la nueva no se alcance el número mínimo de efectivos necesario para determinados servicios.



Excm. Ajuntament de Sagunt ***RR.HH. I PERSONAL***

2.- La prórroga de las bolsas de empleo se realizará de manera automática siempre que existan personas aspirantes que no hayan sido llamadas al menos en una ocasión. En otro caso la prórroga se realizará por mutuo acuerdo con los representantes de los empleados públicos en el seno de la Mesa general de negociación, dentro de los 6 meses siguientes a su caducidad por el transcurso del plazo de 2 años.

3.- El plazo de 2 años de vigencia de la bolsa se computará a partir de la fecha de la toma de posesión del primer llamamiento que se efectúe.

Artículo 10.- Cese del personal interino

1.- En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las generales previstas en la Ley:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera o laboral fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos. Y en todo caso por el transcurso de los plazos legales fijados en la Ley.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento o contratación.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

2.- Se entenderá que en todo caso concurre la causa prevista en el apartado d) anterior en los supuestos de declaración de incapacidad permanente, muerte o jubilación de la persona sustituida; así como en todos aquellos en los que desaparezca por cualquier causa la reserva del puesto de trabajo del titular. En esos supuestos se producirá el cese de la persona que venga sustituyendo a la titular y pasará a ocupar el lugar



Excm. Ajuntament de Sagunt ***RR.HH. I PERSONAL***

correspondiente en la Bolsa de trabajo. Ahora bien, si la persona sustituta ha desempeñado ese puesto de trabajo, con vínculo funcional, por un período igual o superior a seis meses tendrá preferencia para cubrir la vacante sobrevenida sobre el resto de personas de la Bolsa de trabajo de la categoría correspondiente, previa inclusión de la vacante en la Oferta de Empleo Público de ese año, o a más tardar del siguiente, salvo que se opte por su amortización.

En el caso del personal laboral se estará a lo dispuesto por el Acuerdo entre la administración del gobierno municipal y los representantes de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto relativo a la unificación de criterios entre el personal funcionario y laboral en los nombramientos y contrataciones bajo la modalidad de interinidad por sustitución de 27 de abril de 2011.

Disposición Adicional

En la diligencia de toma de posesión o en el acto de la firma del contrato del personal deberá hacerse constar la manifestación de la persona interesada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público o actividad privada que requiera reconocimiento de compatibilidad.

A este respecto se estará a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Disposición transitoria

Las bolsas de empleo temporal vigentes a la entrada en vigor del presente Reglamento seguirán operativas en tanto se constituyan otras nuevas del respectivo cuerpo, escala, APF o categoría profesional, si bien se adaptará el funcionamiento de las mismas a las normas contenidas en este Reglamento

Disposición Derogatoria



Excm. Ajuntament de Sagunt RR.HH. I PERSONAL

Con la aprobación del presente se deroga el Reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fechas veintiocho de abril y veintiocho de julio de dos mil quince (BOP Valencia núm. 96 de 22-V-2015).

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva de conformidad con lo establecido en la legislación vigente».

ⁱ Aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022. Publicado en el BOP de Valencia núm. 76 de 22-IV-2022.